



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Miércoles, 1 de julio de 2020

Número 79

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 22261 Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social vulnerables en la isla (2020-2021)..... Página 8548
- 16857 Información pública del proyecto de estabilización de pistas forestales en la isla de Tenerife y construcción de firmes flexibles 2019..... Página 8607
- 16864 Información pública del proyecto de construcción de punto de carga de agua para helicópteros en tareas de lucha frente a incendios forestales en Chivisaya (Tenerife), tt.mm. de Candelaria y La Victoria de Acentejo..... Página 8607
- 16865 Información pública del proyecto de restauración del sendero nº 7 Montaña Blanca-Teide, en el Parque Nacional del Teide..... Página 8607
- 16866 Información pública del proyecto de construcción de murete de delimitación del monte de utilidad pública La Esperanza junto a la calle Visita a La Huerta, t.m. de El Rosario Página 8608

Cabildo Insular de La Palma

- 17226 Bases reguladoras de la subvención extraordinaria para paliar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el sector vacuno, porcino y cunícola de La Palma..... Página 8609
- 17226 Bases reguladoras de la subvención extraordinaria para paliar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el sector de Flor Cortada en La Palma Página 8624
- 22152 Aprobación definitiva de los expedientes nº 1, 2 y 8 de concesión de créditos extraordinarios, y el nº 3 de transferencia de crédito Página 8638

Ayuntamiento de Arona

- 16878 Nombramiento de funcionarios de carrera en plazas vacantes de Administrativo Página 8639
- 22199 Nombramiento de Jorge Guimerá Fernández como asesor especialista en el procedimiento de selección para cubrir veinticuatro plazas de Policía Local Página 8639

Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma

- 16869 Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 Página 8639
- 16872 Ampliación del período de pago en voluntario de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al 4º trimestre de 2019..... Página 8640

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 16871 Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 23/2020, en la modalidad de crédito extraordinario ... Página 8640

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

16945 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 Página 8641

Ayuntamiento de Tacoronte

16874 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de ayudas escolares de emergencia social, complementarias a la escolarización..... Página 8642

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

16860 Levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la subsanación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la configuración de una lista de reserva de Técnicos en Educación Infantil Página 8642

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

17167 Exposición al público del Padrón fiscal correspondiente a la Tasa de suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al bimestre enero-febrero del ejercicio 2020 Página 8643

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

22000 Exposición pública de los expedientes de Modificación de créditos nº MC05D.2020 y MC08D.2020, crédito extraordinario y suplemento de crédito..... Página 8643

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

19447 Juicio nº 34/2020 a instancia de Domenico Iannucci contra Ahmede Luis Ould Horma Afonso y otro..... Página 8644

19452 Juicio nº 120/2019 a instancia de Iramy Lucía Alfonso Arbesu contra Filippa Lo Forte y otro Página 8645

19456 Juicio nº 265/2020 a instancia de Comisiones Obrera Canarias contra Sindicalistas de Bases y otros..... Página 8646

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Acción Social, Participación
Ciudadana y Diversidad****A N U N C I O****2677****22261**

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio del presente año, acordó aprobar las bases de las subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020-2021).

1. OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al siguiente tipo de entidades:

- Por un lado, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, tal y como se definen en la **Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social**, a saber: *las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.*
- Por otro lado, aquellas entidades que a partir de la declaración del Estado de Alarma por COVID-19, estén dando respuesta a alguna de las necesidades previstas en estas bases y dando cobertura a las necesidades básicas de colectivos vulnerables, aun no teniéndolo recogido en sus estatutos.

La presente subvención tiene por objeto dar cobertura a los gastos para la contratación de personal de apoyo, gastos corrientes y gastos de funcionamiento derivados de la asistencia social a personas y grupos vulnerables o que se encuentran en riesgo de exclusión social, con la finalidad de paliar el impacto de las medidas de contención establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluso, una vez finalizado el estado de alarma.

A efectos de estas bases, se manejan las siguientes definiciones, todas ellas extraídas de la **Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias**:

- **Situación de exclusión social:** situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.
- **Personas en situación de riesgo de exclusión social:** aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.
- **Urgencia social:** aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual, de las personas y que requiere de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.

A efectos de esta subvención se entenderán como **colectivos especialmente vulnerables** aquellos que, ante la situación provocada por la COVID-19, se encuentran en una situación de extrema necesidad y están atravesando problemas severos que se han visto agravados al no poder acceder a los recursos que han tenido que ser suspendidos empeorando sus condiciones de vida. En este sentido, serán colectivos especialmente vulnerables los siguientes:

- Personas inmigrantes en situación administrativa irregular.
- Mujeres prostituidas.
- Personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Personas en situación de sinhogarismo.
- Familias con niñas y niños a cargo en situación de vulnerabilidad.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta subvención, las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente y entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
- b) Contar con un mínimo de un año desde su constitución.
- c) Tener personalidad jurídica propia.
- d) Ser de naturaleza jurídica privada.
- e) No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
- f) Que desarrolle actuaciones destinadas a personas y grupos humanos vulnerables, en situación de exclusión, en riesgo de exclusión o de urgencia social.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. REQUISITOS DE LOS GASTOS A SUBVENCIONAR.

Los gastos objeto de subvención deberán cumplir con los siguientes **requisitos**:

- a) Deberán tener repercusión directa en personas residentes en la isla de Tenerife que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en situación de urgencia social.
- b) Deberán estar vinculados a la puesta en marcha de acciones destinadas a paliar los efectos económicos y sociales del COVID-19, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de personas y comunidades, a la atención de situaciones de urgencia o cobertura de necesidades básicas que permitan un nivel de vida digno a las personas, familias o colectivos sociales más vulnerables y/o con carencia de medios económicos suficientes.
- c) Deberán responder a gastos acaecidos entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021.

d) En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán **gastos subvencionables**, los siguientes:

1. Gastos adicionales a la actividad propia y normalizada de la entidad en los que haya tenido que incurrir para atender otros gastos no previstos de carácter extraordinario para la cobertura de necesidades básicas de personas o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión, así como para atender situaciones de urgencia social derivadas de la situación social y económica provocada por la crisis del COVID19, como pueden ser:
 - Adquisición de materiales de protección, seguridad e higiene necesarios para poder prestar asistencia y atención a las personas (EPIs, mascarillas, guantes, gafas de protección, batas, delantales, cubrezapatos, alcohol, lejía, gel desinfectante, etc.).
 - Combustible para el traslado del personal de la entidad a las actividades derivadas de la prestación de asistencia y atención a las personas, así como derivados de la misma.
 - Adquisición de suministros farmacéuticos, sanitarios, alimentarios, de higiene, de mantenimiento del hogar, etc. para repartir entre las personas en situación de vulnerabilidad social, exclusión social o en riesgo de padecerla y en situación de urgencia social.
 - Puesta en marcha de servicios específicos para la cobertura de necesidades básicas de las personas durante el estado de alarma.
 - Alquiler de alojamientos para garantizar el confinamiento de personas que, por razones de fuerza mayor, deban separarse de sus familias.
 - Otros gastos de naturaleza análoga.
2. Gastos de personal para el mantenimiento, incremento o reconversión de servicios, ya sea existentes o nuevos, a prestar que surjan derivados de la situación del estado de alarma por COVID-19. En este sentido, podrán ser subvencionables los gastos de personal, entre otros, para la prestación de los siguientes:
 - Servicios de acompañamiento, cuidados, asistencia y atención domiciliaria a personas mayores y/o dependientes.
 - Servicios de teleasistencia a personas mayores y/o dependientes.
 - Servicios de apoyo a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
 - Servicios para paliar la brecha educativa.
 - Servicios para paliar la brecha digital.
 - Servicios para la prevención del incremento de los niveles de pobreza en Tenerife.
 - Servicios de formación para el empleo de personas desempleadas.
 - Servicios de atención, asistencia y alojamiento de mujeres en situación de violencia de género.
 - Servicios de atención, asistencia y alojamiento de personas sin hogar.

- Servicios de atención psicológica dirigido a colectivos vulnerables, a personas afectadas por el estado de alarma y al personal sanitario que requiera un apoyo psicológico provocado por el COVID-19.
 - Otros servicios dirigidos a la cobertura de necesidades básicas de las personas o al incremento de la calidad de vida de personas o comunidades.
3. Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la entidad que faciliten la concentración de los esfuerzos económicos de la entidad en la atención y asistencia a las personas.
- Materiales necesarios para la realización de las actividades.
 - Adquisición de bonos de transporte.
 - Reparación de vehículos.
 - Pagos de impuestos y tasas municipales.
 - Gastos corrientes de mantenimiento de la asociación necesarios para poder llevar a cabo las actividades para las que se solicita subvención: arrendamiento de local o locales para la prestación de los servicios, electricidad, agua, teléfono, etc.
 - Otros gastos de naturaleza extraordinaria en los que incurran las entidades, que pueda afectar a su estabilidad y que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y, por tanto, para la atención y asistencia a las personas.

Serán **gastos no subvencionables**: los gastos inventariables así como aquéllos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables.

Requisito esencial a cumplir respecto a los gastos subvencionables:

- Cuando el importe del gasto subvencionable **supere las cuantías** establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. **La elección** entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES.

Las solicitudes de las entidades se valorarán de conformidad con los criterios y ponderación reflejada en la siguiente tabla de criterios.

Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.	EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS Y GRUPOS HUMANOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN, EN RIESGO DE PADECERLA O EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL.	De 1 a 3 años	10	20
		De 3 a 6 años	15	
		Más de 6 años	20	
2.	NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, EN EL MARCO DE SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	Hasta 50 personas	10	20
		De 50 a 100 personas	15	
		Más de 100 personas	20	
3.	ACTUACIONES QUE RESPONDAN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	1 ODS	1	5
		De 2 a 3 ODS	3	
		Más de 3 ODS	5	
4.	NÚMERO DE EMPLEOS NUEVOS A CREAR	1 persona	3	5
		2 o más personas	5	
5.	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGEN SUS SERVICIOS	Dirigido a otros colectivos en situación de exclusión, en riesgo de padecerla o en situación de urgencia social	10	20
		Dirigido a los colectivos especialmente vulnerables definidos en la base 1	20	

6	PERTENENCIA AL CENSO DEL PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA	Menos de 3 años	1	5
		Entre 3 y 6 años	3	
		Más de 6 años	5	
7	ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD	Autonómico	1	5
		Insular	3	
		Municipal	5	
8	CONTAR CON PERSONAS VOLUNTARIAS DE APOYO A LOS SERVICIOS	De 1 a 5 personas voluntarias	10	20
		De 6 a 10 personas voluntarias	15	
		Más de 10 personas voluntarias	20	
TOTAL				100

Según esta tabla, la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante será el resultado de la suma de las puntuaciones que haya obtenido en cada criterio:

Puntuación total por entidad	=	puntuación criterio 1 + puntuación criterio 2 + puntuación criterio 3 + puntuación criterio 4 + puntuación criterio 5 + puntuación criterio 6 + puntuación criterio 7+ puntuación criterio 8
-------------------------------------	---	---

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez obtenida la puntuación total para cada entidad en función de los criterios de valoración indicados en la tabla anterior, se procederá a calcular el importe a otorgar a cada entidad solicitante aplicando la siguiente fórmula:

Importe que se otorga a cada entidad =	Puntuación total obtenida por la entidad * el importe máximo disponible para la Convocatoria (195.000,00 €)
	Sumatorio de las puntuaciones totales de todas las entidades solicitantes

- Límites de las cuantías a subvencionar:

La suma total de los importes otorgados a cada una de las entidades no podrá superar el límite presupuestario disponible (195.000,00 €).

7. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación 20.0301.2310.48940 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2020.

8. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones distintas al Cabildo Insular de Tenerife o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste de la actividad/es.

9. CONVOCATORIA: INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 5 de las presentes.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante Convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La concesión de ayudas tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria.

10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a las entidades durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo/resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, justificación, etc.) se realizarán mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares.

11. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Solicitud y documentación que se ha de acompañar a la misma.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife y que se adjunta como **Anexo I** de las presentes Bases, no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. **Concreción de los gastos para los que se solicita la subvención**, conforme al **Anexo II**.
2. **Memoria de la entidad**, conforme al **Anexo III**, del que deberá cumplimentarse todos sus apartados.
3. **Descripción de los gastos a subvencionar según tipología de gasto** para la que se solicita la subvención, conforme a los **Anexos IV, V y VI**, según corresponda.
4. **Presupuesto de ingresos y de gastos** de la/s actividad/es a desarrollar, debidamente firmado por el representante de la entidad, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos a la/s actividad/es objeto de la subvención, conforme al **Anexo VII** de las presentes Bases, debiendo figurar en el apartado de los ingresos el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.
5. **Documento relativo al número de identificación fiscal (NIF)**.
6. **Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.
7. **Certificado de inscripción** en el Registro competente.
8. **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.).
9. Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia expresando que cumple con los requisitos exigidos en la base 2 de las presentes, conforme al **Anexo VIII**.
10. En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de **modificación** de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" de forma **telemática**, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en "Servicios y Trámites" (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.**

Con la presentación de la solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad del representante legal de la entidad solicitante y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En caso de no autorizar la consulta telemática de tales datos, se deberá marcar expresamente su no autorización en la solicitud, debiéndose presentar, además, la siguiente documentación:

11. Documento identificativo del representante de la entidad (DNI-NIF).
12. Certificado acreditativo de que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En relación a la documentación referida en los puntos 5, 6, 7 y 8, en caso de que ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación (para lo que deberá cumplimentar el **Anexo IX**), acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y **no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación**, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El modelo de solicitud, así como las Bases, se encontrarán a disposición de las entidades interesadas en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Lugar de presentación de la solicitud:

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las **solicitudes**, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, irán dirigidas al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI/NIE o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo Insular de Tenerife.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la

presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

3.- Plazo de presentación de la solicitud:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

12. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas Bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), presente la documentación subsanada o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Gestor del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el Servicio Gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la Convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes Bases.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión emitirá un **informe** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación correspondiente a la/s actividades propuestas y la cuantía de la subvención correspondiente.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.

- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Presidencia: La Jefa del Servicio Gestor en materia de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
- La Secretaría: La Técnica de Administración General en materia de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

2.- Propuesta provisional y alegaciones.

El informe emitido por la Comisión de Valoración será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la **propuesta de resolución provisional**, la cuál será publicada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar las **alegaciones** que estimen oportunas (**ANEXO X**).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, la cual deberá ser notificada a las mismas.

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de las entidades interesadas propuestas, si transcurrido el **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución definitiva **no presentan rechazo expreso**, conforme al modelo que se recoge en las presentes Bases como **Anexo XI**.

En dicho plazo, también podrán proceder a la **reformulación**, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la

subvención propuesta, **siempre y cuando la puntuación de los criterios no se vea afectada.**

14. RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El **Acuerdo** de concesión de la subvención deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de solicitantes a quienes se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.
- 6- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

15. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución del objeto de subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre **el 1 de marzo de 2020 y 30 de junio de 2021.**

La **justificación** de estas ayudas se realizará, ante el órgano instructor del procedimiento, en el periodo comprendido **entre el 1 de julio y el 1 de septiembre de 2021 (DOS MESES)**, siendo esta última fecha el plazo máximo establecido para la presentación de la documentación justificativa que se indica a continuación.

Si se apreciaren **defectos subsanables** en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable **de diez (10) días hábiles para su subsanación**, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

MODALIDADES PARA LLEVAR A CABO LA JUSTIFICACIÓN:

La **justificación** de la subvención obtenida se podrá llevar a cabo a través de las **DOS MODALIDADES** que se desarrollan a continuación, en función de la cuantía de la subvención concedida; de tal forma que:

1. Cuando la **cuantía** de la subvención concedida sea por **importe inferior a 60.000,00 €**, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de las dos siguientes modalidades, pudiendo las entidades optar por una u otra, según la que mejor se adapte a sus circunstancias:

1.1.- **Cuenta justificativa simplificada**, regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

1.2.- **Cuenta justificativa con aportación de Informe de auditor:** regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

2. Cuando la **cuantía** de la subvención concedida **sea igual o superior a 60.000,00 €**, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de una **ÚNICA modalidad:**

-Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

I) MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA:

Regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya comprobación tiene lugar a través de la técnica de muestreo regulada en las presentes Bases.

A) A estos efectos, las Entidades deberán presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) **Memoria justificativa** conforme al **Anexo XII** de las presentes Bases, debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad. Deberá dejarse constancia en la **misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida** la de acreditar **las medidas de difusión** adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- b) **Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos**, debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad, en la que se indiquen los gastos efectuados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos obtenidos para la financiación de la misma (**ANEXO XIII**).
- c) En el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas, conforme al punto 6 del **Anexo XII**.
- d) **Relación desglosada de los ingresos (Anexo XIV)** en la que deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividades procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad. En caso de que se hayan obtenido ingresos específicos derivados del desarrollo de la actividad, también deberán hacerse constar los mismos.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- e) **Relación desglosada de los gastos (Anexo XV)** de la actividad que incluya el número de orden, identificación del/la acreedor/a y del documento, su importe,

concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

- f) **Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia**, conforme al **Anexo XVI**, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular:

1.- Han sido destinados a personas residentes en la isla de Tenerife que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en situación de urgencia social, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2.- Se han destinado a acciones encaminadas a paliar los efectos económicos y sociales del COVID-19, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de personas y comunidades, a la atención de situaciones de urgencia o cobertura de necesidades básicas para proporcionarles un nivel de vida digno a las personas, familias o colectivos sociales más vulnerables y/o con carencia de medios económicos suficientes.

- g) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.
- h) **Declaración responsable**, en la que el representante de la entidad ponga de manifiesto que **son ciertos y completos todos los datos de la documentación justificativa que se presenta**.

B) Comprobación de la documentación justificativa del gasto a través de la TÉCNICA DE MUESTREO:

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa indicada en el apartado anterior, se procederá a la comprobación, a través de **la técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán aquellos gastos que van a ser objeto de comprobación. Una vez seleccionados se requerirá a la entidad beneficiaria, para que, en un **plazo de 10 días hábiles**, presente las facturas y demás documentos justificativos que acrediten la realización de los mismos.

La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

a.- El intervalo de muestreo se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indiquen en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto.

b.- Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que deberán representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se seleccionarán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar** (a modo de ejemplo, si se obtiene como intervalo de muestreo el número 3, y se fija al azar como punto de partida el gasto número de orden 5, la muestra estará compuesta por los gastos 5, 8, 11,14...).

C) Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

- **Las facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos de la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; por lo que deberán **contener**, al menos, lo siguientes datos:

- a. Número.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del/la expedidor/a.
- d. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario/a o cliente, que ha de coincidir con el de la entidad beneficiaria de la subvención.
- e. NIF o CIF tanto del/la expedidor/a como del/la destinatario/a o cliente/a.
- f. Dirección completa tanto del/la expedidor/a como del/la destinatario/a o cliente/a.
- g. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- h. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- i. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

b) En aquellos casos en que se financien **gastos de personal**, la documentación a presentar será la siguiente:

b.1.- Cuando se trate de personal con contrato laboral:

1.1.- Nóminas.

1.2.- Contratos de trabajo.

1.3.- TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y justificantes de pago.

1.4.- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

b.2.- Cuando se trate de contratación específica de servicios:

2.1.- Factura por el servicio prestado.

2.2.- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

D) OBLIGACIÓN de TODAS las entidades beneficiarias en relación con los justificantes acreditativos del gasto:

La documentación original acreditativa de los gastos realizados, referida en el apartado anterior (a excepción de los contratos de trabajo), se deberá **estampillar en su totalidad** por la entidad beneficiaria de la subvención. La estampilla deberá indicar la **subvención** para cuya justificación ha sido presentada, así como el **importe** que se imputa.

Ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención concedida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución de la/s actividad/es.....

Fecha y firma:

La documentación original con la estampilla se quedará en poder de la entidad beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de que la misma pueda ser requerida por el órgano concedente o por cualquier otro órgano de comprobación y control financiero tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

E) REQUISITOS DE PRESENTACIÓN de la documentación justificativa:

Una vez se requiera por el Servicio Gestor, a cada una de las entidades beneficiarias de la subvención, los justificantes acreditativos del gasto seleccionados a través de la técnica de muestreo, los mismos deberán ser presentados por la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

II) MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR/A:

Regulada en el artículo 74 del **Reglamento** de la Ley General de Subvenciones, a través de la cual, la entidad beneficiaria deberá presentar la **cuenta justificativa** acompañada del **informe de auditor/a** en los términos que a continuación se señalan. Asimismo, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la consideración de **gasto subvencionable y no podrá superar el 5% del importe de la subvención otorgada.**

A) La CUENTA JUSTIFICATIVA deberá contener la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa conforme al **Anexo XII** de las presentes Bases, debidamente sellada y firmada por el/la representante de la entidad. Deberá dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las

medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Memoria económica firmada por la persona responsable de la/s actividad/es subvencionada/s, así como por la persona que ostenta la representación de la entidad beneficiaria, justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) **Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos**, debidamente sellada y firmada por el/la representante de la entidad, en la que se indiquen los gastos efectuados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos obtenidos para la financiación de la misma (**ANEXO XIII**).
- b) En el supuesto de **desviaciones acaecidas** en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas, conforme al punto 6 del **Anexo XII**.
- c) **Relación desglosada de los ingresos (Anexo XIV)**, en la que deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la/s actividad/es subvencionadas.

- d) **Relación desglosada de los gastos (Anexo XV)**, de la actividad que incluya el número de orden, identificación del/la acreedor/a y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.
- e) **Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia**, conforme al **Anexo XVI**, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular:
 - 1.- Han sido destinados a personas residentes en la isla de Tenerife que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en situación de urgencia social, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
 - 2.- Se han destinado a acciones encaminadas a paliar los efectos económicos y sociales del COVID-19, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de personas y comunidades, a la atención de situaciones de urgencia o cobertura de necesidades básicas para proporcionarles un nivel de vida digno a las personas, familias o colectivos sociales más vulnerables y/o con carencia de medios económicos suficientes.
- f) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La

Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

B) EI INFORME DEL/LA AUDITOR/A contendrá los siguientes extremos:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del/la auditor/a.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
5. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
7. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- 9.- Mención a que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable y se encuentran **estampillados** en los siguientes términos:

Ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención concedida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución de la/s actividad/es.....

Fecha y firma:

10. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

11. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

C) REQUISITOS DEL INFORME DE EL/LA AUDITOR/A DE CUENTAS.

1. Debe ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. Para emitir el informe, el/la auditor/a deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los **siguientes procedimientos**:

1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria.

El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/la acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido

reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la entidad beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos

estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, las entidades, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a la/s actividad/es objeto de la presente subvención, **deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área. Estas medidas de difusión deberán acreditarse a través de la Memoria de actuación que se presente junto con el resto de la documentación justificativa.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los gastos subvencionados por los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta de la entidad beneficiaria y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el

nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad **devuelta de forma voluntaria** no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

19. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACION DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida o hubiera sido motivo de una menor puntuación a la recibida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia del Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas, así como las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las Bases.

20. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

23. ANEXOS.

ANEXO I: Solicitud normalizada.

ANEXO II: Concreción de gastos a cubrir con la subvención.

ANEXO III: Memoria de la entidad.

ANEXO IV: Descripción de los gastos a subvencionar de la Tipología 1.

ANEXO V: Descripción de los gastos a subvencionar de la Tipología 2.

ANEXO VI: Descripción de los gastos a subvencionar de la Tipología 3.

ANEXO VII: Presupuesto de ingresos y de gastos.

ANEXO VIII: Certificación sobre el cumplimiento de los requisitos de las entidades beneficiarias.

ANEXO IX: Declaración responsable.

ANEXO X: Alegaciones trámite de audiencia.

ANEXO XI: Rechazo de la subvención.

ANEXO XII: Memoria justificativa de los gastos subvencionados.

ANEXO XIII: Liquidación de presupuesto de ingresos y gastos.

ANEXO XIV: Relación de ingresos.

ANEXO XV: Relación de gastos.

ANEXO XVI: Certificación sobre destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**CONVOCATORIA****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA COBERTURA DE GASTOS DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN LA ISLA DE TENERIFE****DATOS DEL SOLICITANTE**

PERSONA JURÍDICA:	
CIF(*): _____	Razón Social(*) (1): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico(*): _____	Teléfono(*): _____ Fax: _____
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.	
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)	
NIF/NIE (*) _____	Nombre (*) _____
Nombre sentido (nombre correspondiente al género con el que te identificas) _____	
Primer Apellido (*): _____	Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico : _____	Teléfonos (*): _____ / _____
En calidad de: _____	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
Tipo de vía (*) _____	Domicilio (*) _____
Nº (*) _____	Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*) _____
Provincia (*) _____	Municipio (*) _____

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE GASTOS A SUBVENCIONAR**MARCAR CON UNA X LA TIPOLOGÍA DE GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

<p>Gastos adicionales a la actividad propia y normalizada de la entidad en los que haya tenido que incurrir para atender otros gastos no previstos de carácter extraordinario para la cobertura de necesidades básicas de personas o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión, así como para atender situaciones de urgencia social derivadas de la situación social y económica provocada por la crisis del COVID19</p>	
--	--

Gastos de personal para el mantenimiento, incremento o reconversión de servicios, ya sea existentes o nuevos, a prestar que surjan derivados de la situación del estado de alarma por COVID-19	
Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la entidad que faciliten la concentración de los esfuerzos económicos de la entidad en la atención y asistencia a las personas	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación Insular y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.

Que no ha recibido subvenciones o ayudas, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin;

Que sí ha recibido subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin. (en caso de señalar esta casilla, en el presupuesto de ingresos y de gastos que se presente se deberán especificar las mismas).

Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

Firmado:

En relación con la **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD** por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Firmado:

Con la presentación de esta solicitud el firmante **AUTORIZA** al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su no autorización. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Información sobre el Tratamiento de Datos.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/politica-de-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf).

Destinatarios: Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf).

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En _____ a _____, de _____ de 20

Firmado:

Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II. CONCRECIÓN DE GASTOS A CUBRIR CON LA SUBVENCIÓN**MARCAR CON UNA X LAS ACTUACIONES DE CADA TIPOLOGÍA DE GASTO PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

TIPOLOGÍA DE GASTO 1: Gastos adicionales a la actividad propia y normalizada de la entidad en los que haya tenido que incurrir para atender otros gastos no previstos de carácter extraordinario para la cobertura de necesidades básicas de personas o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión, así como para atender situaciones de urgencia social derivadas de la situación social y económica provocada por la crisis del COVID19

Adquisición de materiales de protección, seguridad e higiene necesarios para poder prestar asistencia y atención a las personas (EPIs, mascarillas, guantes, gafas de protección, batas, delantales, cubre zapatos, alcohol, lejía, gel desinfectante, etc.).	
Combustible para el traslado del personal de la entidad a las actividades derivadas de la prestación de asistencia y atención a las personas, así como derivados de la misma.	
Adquisición de suministros farmacéuticos, sanitarios, alimentarios, de higiene, de mantenimiento del hogar, etc. para repartir entre las personas en situación de vulnerabilidad social, exclusión social o en riesgo de padecerla y en situación de urgencia social.	
Puesta en marcha de servicios específicos para la cobertura de necesidades básicas de las personas durante el estado de alarma.	
Alquiler de alojamientos para garantizar el confinamiento de personas que, por razones de fuerza mayor, deban separarse de sus familias.	
Otros gastos de naturaleza análoga.	

Al marcar cualquiera de los gastos que componen esta tipología, se deberá cumplimentar el Anexo IV.

TIPOLOGÍA DE GASTO 2: Gastos de personal para el mantenimiento, incremento o reconversión de servicios, ya sea existentes o nuevos, a prestar que surjan derivados de la situación del estado de alarma por COVID-19

Servicios de acompañamiento, cuidados, asistencia y atención domiciliaria a personas mayores y/o dependientes.	
Servicios de teleasistencia a personas mayores y/o dependientes.	
Servicios de apoyo a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	
Servicios para paliar la brecha educativa.	
Servicios para paliar la brecha digital.	
Servicios para la prevención del incremento de los niveles de pobreza en Tenerife.	

Servicios de formación para el empleo de personas desempleadas.	
Servicios de atención, asistencia y alojamiento de mujeres en situación de violencia de género.	
Servicios de atención, asistencia y alojamiento de personas sin hogar.	
Servicios de atención psicológica dirigido a colectivos vulnerables, a personas afectadas por el estado de alarma y al personal sanitario que requiera un apoyo psicológico provocado por el COVID-19.	
Otros servicios dirigidos a la cobertura de necesidades básicas de las personas o al incremento de la calidad de vida de personas o comunidades.	

Al marcar cualquiera de los gastos que componen esta tipología, se deberá cumplimentar el Anexo V.

TIPOLOGÍA DE GASTO 3: Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la entidad que faciliten la concentración de los esfuerzos económicos de la entidad en la atención y asistencia a las personas

Materiales necesarios para la realización de las actividades.	
Adquisición de bonos de transporte.	
Reparación de vehículos.	
Pagos de impuestos y tasas municipales.	
Gastos corrientes de mantenimiento de la asociación necesarios para poder llevar a cabo las actividades para las que se solicita subvención: arrendamiento de local o locales para la prestación de los servicios, electricidad, agua, teléfono, etc.	
Otros gastos de naturaleza extraordinaria en los que incurran las entidades, que pueda afectar a su estabilidad y que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y, por tanto, para la atención y asistencia a las personas.	

Al marcar cualquiera de los gastos que componen esta tipología, se deberá cumplimentar el Anexo VI.

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO III. MEMORIA DE LA ENTIDAD

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad que solicita la subvención			
Nombre de la persona responsable de la entidad			
Cargo de la persona responsable de la entidad			
Año de constitución de la entidad			
Ámbito de actuación de la entidad¹ (marcar con una X el que corresponda)	Autonómico		
	Insular		
	Local		
¿Pertenece la entidad al Censo del Programa Tenerife Isla Solidaria?²	Si		Indicar desde qué año
	No		
Número de personas voluntarias de apoyo a los servicios con las que cuenta la entidad³ (marcar con una X el que corresponda)	De 1 a 5		Concretar nº
	De 6 a 10		Concretar nº
	Más de 10		Concretar nº

2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD**2.1. Describir brevemente los fines de la entidad**

--

¹ Valoración del Criterio 7.² Valoración del Criterio 6. Una vez presentada la solicitud de subvención se comprobará con el Programa Tenerife Isla Solidaria el número de años que la entidad pertenece al Censo.³ Valoración del Criterio 8.

2.2. Experiencia de la entidad en la prestación de servicios a personas y grupos humanos en situación de exclusión, en riesgo de padecerla o en situación de urgencia social

Años de experiencia de la entidad en prestación de servicios dirigidos a personas y grupos humanos en situación de exclusión, en riesgos de padecerla o en situación de urgencia social⁴ (marcar con una X lo que corresponda)	De 1 a 3	
	De 3 a 6	
	Más de 6	
Servicios que presta Enumerar los servicios que presta la entidad <u>actualmente</u> dirigidos a personas en situación de exclusión, en riesgo de padecerla o en situación de urgencia social (añadir tantas filas como sea necesario)		
Servicio	Población a la que se dirige	Año de inicio del servicio
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
Número de personas atendidas en los últimos dos años⁵ (indicar con una X el número de personas atendidas por la entidad, en los últimos dos años , a través de los servicios que presta dirigidos a personas en situación de exclusión, en riesgo de padecerla o en situación de urgencia social)	Menos de 50	
	De 50 a 100	
	Más de 100	

⁴ Valoración del Criterio 1.

⁵ Valoración del Criterio 2.

3. ACCIONES PREVISTAS PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(Especificar los medios que se utilizarán para la difusión del proyecto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO IV. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS A SUBVENCIONAR DE LA TIPOLOGÍA 1: Gastos adicionales a la actividad propia y normalizada de la entidad en los que haya tenido que incurrir para atender otros gastos no previstos de carácter extraordinario para la cobertura de necesidades básicas de personas o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión, así como para atender situaciones de urgencia social derivadas de la situación social y económica provocada por la crisis del COVID19

1. PERSONAS SOBRE LAS QUE VA A TENER INCIDENCIA LA SUBVENCIÓN⁶ (MARCAR CON UNA X LO QUE CORRESPONDA)

Personas inmigrantes en situación administrativa irregular.	
Mujeres prostituidas.	
Personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad.	
Personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad.	
Personas en situación de sinhogarismo	
Familias con niñas y niños a cargo en situación de vulnerabilidad	
Otro, indicar cuál:	

2. IDENTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LOS QUE RESPONDE EL SERVICIO VINCULADO A LOS GASTOS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN⁷ (MARCAR CON UNA X LO QUE CORRESPONDA)

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.	
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.	
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.	
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.	
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.	
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.	

⁶ Valoración del Criterio 5.

⁷ Valoración del Criterio 3.

9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.	
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.	
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenible.	
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático).	
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.	
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.	
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible	

3. DE LOS SIGUIENTES APARTADOS, CUMPLIMENTAR SOLO LOS RELATIVOS A LOS GASTOS Para IOs QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

GASTO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIOS PARA PODER PRESTAR ASISTENCIA A LAS PERSONAS (EPIS, MASCARILLAS, GUANTES, GAFAS DE PROTECCIÓN, BATAS, DELANTALES, CUBRE ZAPATOS, ALCOHOL, LEJÍA, GEL DESINFECTANTE, ETC.)

A. Describir brevemente la necesidad del gasto

GASTO: COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS, ASÍ COMO DERIVADOS DE LA MISMA

A. Describir brevemente la necesidad del gasto

GASTO: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS FARMACÉUTICOS, SANITARIOS, ALIMENTARIOS, DE HIGIENE, DE MANTENIMIENTO DEL HOGAR, ETC. PARA REPARTIR ÉNTRELAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA Y EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL

A. Describir brevemente la necesidad del gasto

GASTO: PUESTA EN MARCHA DE SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

A. Describir brevemente la necesidad del gasto

GASTO: ALQUILER DE ALOJAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CONFINAMIENTO DE PERSONAS QUE, POR RAZONES DE FUERZA MAYOR, DEBAN SEPARARSE DE SUS FAMILIARES

A. Describir brevemente la necesidad del gasto

GASTO: OTROS GASTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA

A. ¿Cuál es el gasto para el que se solicita la subvención?

B. Describir brevemente la necesidad del gasto

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO V. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS A SUBVENCIONAR DE LA TIPOLOGÍA 2: Gastos de personal para el mantenimiento, incremento o reconversión de servicios, ya sea existentes o nuevos, a prestar que surjan derivados de la situación del estado de alarma por COVID-19

1. IDENTIFICACIÓN DEL GASTO

Número de personal para el que se solicita la subvención	Nº de personal propio de la entidad	
	Nº de nuevos empleos a generar ⁸	
Para qué servicio o servicios se solicita la subvención (marcar con una X lo que corresponda)	Acompañamiento, cuidados, asistencia y atención domiciliaria a personas mayores y/o dependientes	
	Teleasistencia a personas mayores y/o dependientes	
	Apoyo a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar	
	Para paliar la brecha educativa	
	Para paliar la brecha digital	
	Prevención del incremento de los niveles de pobreza en Tenerife	
	Formación para el empleo de personas desempleadas	
	Atención, asistencia y alojamiento de mujeres en situación de violencia de género	
	Atención, asistencia y alojamiento de personas sin hogar	
	Atención psicológica dirigido a colectivos vulnerables, a personas afectadas por el estado de alarma y al personal sanitario que requiera un apoyo psicológico provocado por el COVID-19	
	Otro dirigido a la cobertura de necesidades básicas de las personas o al incremento de la calidad de vida de personas o comunidades	
Identificar, en su caso, el o los Objetivos de Desarrollo Sostenible al que responde el servicio⁹	1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	
	2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.	

⁸ Valoración del Criterio 4.

⁹ Valoración del Criterio 3.

	3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.	
	4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	
	5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.	
	6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.	
	7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.	
	8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.	
	9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.	
	10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.	
	11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	
	12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenible.	
	13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático).	
	14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.	
	15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.	
	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	

	17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible	
¿Es un servicio existente o de nueva creación? (marcar con una X lo que corresponda)	Existente	
	De nueva creación	
Población en situación de exclusión, en riesgo de padecerla o de urgencia social al que se dirige¹⁰	Personas inmigrantes en situación administrativa irregular.	
	Mujeres prostituidas.	
	Personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad.	
	Personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad.	
	Personas en situación de sinhogarismo	
	Familias con niñas y niños a cargo en situación de vulnerabilidad	
	Otro, indicar cuál:	

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. Nombre del servicio

--

2.2. Fundamentación ¿Por qué es necesario el mantenimiento, incremento, reconversión o creación del servicio?

--

2.3. Objetivos ¿Por qué se quiere hacer el proyecto?

--

2.4. Personas destinatarias ¿Cuántas personas se prevé que sean beneficiarias del servicio?

Mujeres	Hombres	No binario

¹⁰ Valoración del Criterio 5.

2.5. Temporalización

Fecha prevista de puesta en marcha del servicio	
Fecha prevista de finalización del servicio	

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO VI. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS A SUBVENCIONAR DE LA TIPOLOGÍA 3: Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la entidad que faciliten la concentración de los esfuerzos económicos de la entidad en la atención y asistencia a las personas

1. PERSONAS SOBRE LAS QUE VA A TENER INCIDENCIA LA SUBVENCIÓN¹¹ (MARCAR CON UNA X LO QUE CORRESPONDA)

Personas inmigrantes en situación administrativa irregular.	
Mujeres prostituidas.	
Personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad.	
Personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad.	
Personas en situación de sinhogarismo	
Familias con niñas y niños a cargo en situación de vulnerabilidad	
Otro, indicar cuál:	

2. IDENTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LOS QUE RESPONDE EL SERVICIO VINCULADO A LOS GASTOS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN¹² (MARCAR CON UNA X LO QUE CORRESPONDA)

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.	
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.	
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.	
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.	
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.	
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.	

¹¹ Valoración del Criterio 5.

¹² Valoración del Criterio 3.

9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.	
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.	
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenible.	
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático).	
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.	
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.	
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible	

3. DE LOS SIGUIENTES APARTADOS, CUMPLIMENTAR SOLO LOS RELATIVOS A LOS GASTOS Para IOs QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

GASTO: MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A. Describir brevemente la necesidad del gasto

GASTO: ADQUISICIÓN DE BONOS DE TRANSPORTE

A. Describir brevemente la necesidad del gasto

GASTO: REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

A. Describir brevemente la necesidad del gasto

GASTO: PAGOS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES

A. Describir brevemente la necesidad del gasto

GASTO: GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN NECESARIOS PARA PODER LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A. Gastos para los que se solicita la subvención (marcar con una X lo que corresponda)

Arrendamiento de local o locales para la prestación de los servicios	
Suministros (electricidad, agua, teléfono, etc.)	
Otros gastos de mantenimiento, indicar cuál o cuáles:	

B. Describir brevemente la necesidad del gasto

GASTO: OTROS GASTOS DE NATURALEZA EXTRAORDINARIA EN LOS QUE INCURRAN LAS ENTIDADES, QUE PUEDA AFECTAR A SU ESTABILIDAD Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y, POR TANTO, PARA LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS PERSONAS

A. Identificar los gastos de naturaleza extraordinaria para los que se solicita la subvención

B. Describir brevemente la necesidad del gasto

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO VII

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS:**ACTIVIDAD/ES:****Ingresos:**

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad)	€
Otros ingresos obtenidos para la misma finalidad.. (Se debe hacer mención expresa de otras entidades públicas o privadas que vayan a financiar los gastos para el que se solicita la subvención).	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos.	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

D./Dña. con D.N.I. en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad), con CIF....., **certifica y declara bajo su responsabilidad** que la citada entidad reúne los requisitos estipulados en la base 2 de las **reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020)**, que son los que se citan a continuación:

- g) Que consta inscrita en el Registro oficial correspondiente y entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
- h) Que cuenta con un mínimo de un año desde su constitución.
- i) Que tiene personalidad jurídica propia.
- j) Que es de naturaleza jurídica privada.
- k) No posee ánimo de lucro y tiene carácter altruista.
- l) Que desarrolla actuaciones destinadas a personas y grupos humanos vulnerables, en situación de exclusión, en riesgo de exclusión o de urgencia social.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.con D.N.I. en nombre y representación de (nombre de la entidad)....., con CIF....., declara que la documentación que a continuación se relaciona, obra en poder del Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de subvenciones (nombre de la Convocatoria).....para sufragar los gastos relativos al Proyecto, en el ejercicio..... y que, con respecto a la misma, no se ha producido modificación alguna:

- Código de identificación fiscal (CIF).
- Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.
- Certificado de inscripción en el Registro competente.
- Acreditación de la representación.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO X: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente:

D./Dña. con DNI nº en su propio nombre o en representación de..... **DIGO:**

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de las **Subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020)**, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes.

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO XI: RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. con DNI.:
en calidad de en su propio nombre o en representación de
....., **DIGO:**

Que con fecha, se ha publicado en el Tablón de
anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, la propuesta de Resolución Definitiva de la línea
de **Subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para la
cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos
vulnerables en la isla de Tenerife (2020)**, en la que se otorga un plazo de DIEZ DÍAS
HÁBILES para renunciar a la subvención concedida.

Que dentro del indicado plazo, comunicamos el **RECHAZO** de la subvención otorgada
para la realización de la/s actividad/es
.....

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO XII: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Nombre de la entidad subvencionada	
Nombre de la persona responsable de la entidad	
Cargo de la persona responsable de la entidad	

2. CUMPLIMENTAR SOLAMENTE AQUELLAS ENTIDADES QUE HAYAN RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA LOS GASTOS INCLUIDOS EN LA TIPOLOGÍA 1

2.1. Identificación de los Gastos adicionales a la actividad propia y normalizada de la entidad en los que haya tenido que incurrir para atender otros gastos no previstos de carácter extraordinario para la cobertura de necesidades básicas de personas o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión, así como para atender situaciones de urgencia social derivadas de la situación social y económica provocada por la crisis del COVID19 subvencionados (marcar con una X lo que corresponda)

Adquisición de materiales de protección, seguridad e higiene necesarios para poder prestar asistencia y atención a las personas (EPIs, mascarillas, guantes, gafas de protección, batas, delantales, cubre zapatos, alcohol, lejía, gel desinfectante, etc.).	
Combustible para el traslado del personal de la entidad a las actividades derivadas de la prestación de asistencia y atención a las personas, así como derivados de la misma.	
Adquisición de suministros farmacéuticos, sanitarios, alimentarios, de higiene, de mantenimiento del hogar, etc. para repartir entre las personas en situación de vulnerabilidad social, exclusión social o en riesgo de padecerla y en situación de urgencia social.	
Puesta en marcha de servicios específicos para la cobertura de necesidades básicas de las personas durante el estado de alarma.	
Alquiler de alojamientos para garantizar el confinamiento de personas que, por razones de fuerza mayor, deban separarse de sus familias.	
Otros gastos de naturaleza análoga.	

2.2. Describir las actividades para las que ha sido necesarios los gastos subvencionados

--

3. CUMPLIMENTAR SOLAMENTE AQUELLAS ENTIDADES QUE HAYAN RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA LOS GASTOS INCLUIDOS EN LA TIPOLOGÍA 2

3.1. Identificar los Gastos de personal para el mantenimiento, incremento o reconversión de servicios, ya sea existentes o nuevos, a prestar que surjan derivados de la situación del estado de alarma por COVID-19 subvencionados (marcar con una X lo que corresponda)

Servicios de acompañamiento, cuidados, asistencia y atención domiciliaria a personas mayores y/o dependientes.	
Servicios de teleasistencia a personas mayores y/o dependientes.	
Servicios de apoyo a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	
Servicios para paliar la brecha educativa.	
Servicios para paliar la brecha digital.	
Servicios para la prevención del incremento de los niveles de pobreza en Tenerife.	
Servicios de formación para el empleo de personas desempleadas.	
Servicios de atención, asistencia y alojamiento de mujeres en situación de violencia de género.	
Servicios de atención, asistencia y alojamiento de personas sin hogar.	
Servicios de atención psicológica dirigido a colectivos vulnerables, a personas afectadas por el estado de alarma y al personal sanitario que requiera un apoyo psicológico provocado por el COVID-19.	
Otros servicios dirigidos a la cobertura de necesidades básicas de las personas o al incremento de la calidad de vida de personas o comunidades.	

¿El personal ha sido necesario para un servicio existente o de nueva creación? (marcar con una X lo que corresponda)	Existente	
	De nueva creación	

Número de contrataciones subvencionadas	Nº de contrataciones ya existentes previo a la subvención	
	Nº de contrataciones nuevas subvencionadas	

3.2. Nombre del servicio subvencionado

3.3. Objetivos conseguidos. Indicar brevemente si los objetivos propuestos han sido conseguidos

3.4. Actividades. Indicar las actividades que se han puesto en marcha a través del servicio

3.5. Número de personas beneficiarias del servicio durante el periodo subvencionado

Mujeres	Hombres	No binario

3.6. Pertenencia de las personas destinatarias del servicio a grupos en situación de exclusión, en riesgo de padecerla o en situación de urgencia social. *Describir brevemente la situación de vulnerabilidad a la que da respuesta el servicio*

3.7. Resultados conseguidos. Indicar los principales resultados cuantitativos y cualitativos conseguidos a través del servicio subvencionado

3.8. Temporalización

Fecha de puesta en marcha del servicio			
Fecha de finalización del servicio (marcar con una X lo que proceda)	El servicio finaliza con la subvención		En este caso, indicar fecha de finalización de la prestación del servicio:
	La entidad va a dar continuidad al servicio		

3.9. Valoración técnica. Realizar una valoración técnica del servicio, indicando propuestas de mejora para futuras subvenciones a otorgar con la misma finalidad

--

4. CUMPLIMENTAR SOLAMENTE AQUELLAS ENTIDADES QUE HAYAN RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA LOS GASTOS INCLUIDOS EN LA TIPOLOGÍA 3

4.1. Identificar los *Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la entidad que faciliten la concentración de los esfuerzos económicos de la entidad en la atención y asistencia a las personas* subvencionados (marcar con una X lo que corresponda)

Materiales necesarios para la realización de las actividades.	
Adquisición de bonos de transporte.	
Reparación de vehículos.	
Pagos de impuestos y tasas municipales.	
Gastos corrientes de mantenimiento de la asociación necesarios para poder llevar a cabo las actividades para las que se solicita subvención: arrendamiento de local o locales para la prestación de los servicios, electricidad, agua, teléfono, etc.	
Otros gastos de naturaleza extraordinaria en los que incurran las entidades, que pueda afectar a su estabilidad y que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y, por tanto, para la atención y asistencia a las personas.	

4.2. Describir las actividades para las que ha sido necesarios los gastos subvencionados

--

5. COLABORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

5.1. Necesidad de colaboración

¿Ha sido necesaria la coordinación y colaboración con otras entidades o administraciones para la prestación del servicio? (marcar con una X lo que corresponda)	Si	<input type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>

5.2. Entidades colaboradoras. En caso de haber contestado afirmativamente al punto 5.1., indicar el nombre de las entidades o administraciones con las que se ha trabajado de manera coordinada e indicar en qué ha consistido la coordinación con cada una

--

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES ENTRE LA PREVISIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS, EN SU CASO

En caso de haber existido, indicar justificadamente las desviaciones entre la previsión y la ejecución de los gastos

--

7. MEDIOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(Que acrediten las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; pudiendo incorporar los documentos gráficos que crean necesarios)

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO XIII: LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

LÍNEA: SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA COBERTURA DE GASTOS DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN LA ISLA DE TENERIFE (2020)

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife. (Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad)	€
Total de otros ingresos que hayan financiado la actividad objeto de subvención	€
Aportación propia.	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Total de gastos ejecutados.	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO XIV: RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña.con DNI.:
en calidad deen su propio nombre o
 en representación de....., presento la siguiente
 relación de ingresos como justificación de las **Subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020)**.

RELACIÓN DE INGRESOS				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En....., a dede 20.....

Firmado: Tesorera/o

VºBº Presidenta/e

ANEXO XV: RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña.con DNI.:
en calidad deen su propio nombre o
 en representación de....., presento la siguiente
 relación de gastos como justificación de las **Subvenciones destinadas a entidades del
 Tercer Sector de Acción Social para la cobertura de gastos derivados de su
 actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020).**

RELACIÓN DE GASTOS

Nº orden	Nº factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En....., a dede 20.....

Firmado: Tesorera/o

VºBº Presidenta/e

**ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS
POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

D./Dña.con DNI.:
.....en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad)
....., con CIFcertifica y declara bajo
su responsabilidad que los gastos ejecutados en al marco de la Convocatoria de
**subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para la
cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos
vulnerables en la isla de Tenerife (2020):**

1. Han sido destinados a personas residentes en la isla de Tenerife que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en situación de urgencia social, de acuerdo con lo establecido en las citada Convocatoria de subvenciones.
2. Se han destinado a acciones encaminadas a paliar los efectos económicos y sociales del COVID-19, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de personas y comunidades, a la atención de situaciones de urgencia o cobertura de necesidades básicas para proporcionarles un nivel de vida digno a las personas, familias o colectivos sociales más vulnerables y/o con carencia de medios económicos suficientes.

En....., a dede 20.....

Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2020.- La Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, María Ana Franquet Navarro.

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad**Servicio Administrativo de Gestión
Económica de Medio Ambiente****INFORMACIÓN PÚBLICA****2678****16857**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular 3 de marzo de 2020 fue aprobado provisionalmente el proyecto estabilización de pistas forestales en la isla de Tenerife y construcción de firmes flexibles, 2019, que afecta a los términos municipales El Sauzal, Tacoronte, La Matanza de Acentejo, Los Realejos, Arico, Adeje y Garachico, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 750.144,18 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es la mejora de los firmes de varias pistas forestales de la isla de Tenerife, mediante el aporte de gravas y zahorras para la construcción de bases y capas de rodadura, así como la mejora de las pistas mediante estabilizaciones suelo-cemento seleccionado. Con esto, se proporcionará una superficie de tránsito segura, cómoda y de características permanentes; resistirá las solicitaciones previstas del tráfico y de usuarios; y protegerá a la explanada de la acciones de la intemperie y en particular, de acción del agua.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2020.- La Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

INFORMACIÓN PÚBLICA**2679****16864**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular 3 de marzo de 2020 fue aprobado provisionalmente el proyecto construcción de punto de carga de agua

para helicópteros en tareas de lucha frente a incendios forestales en Chivisaya (Tenerife), que afecta a los términos municipales Candelaria y La Victoria de Acentejo, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 98.339,07 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es dotar a la zona nororiental de la isla de Tenerife de una infraestructura que reúna las condiciones de seguridad necesarias para la carga de helicópteros en los trabajos de extinción de incendios. Teniendo además garantizado un caudal de recarga del nuevo punto de carga suficiente y apoyado por la red existente de alta presión de la tubería dorsal.

Además, se propone la construcción a 1.700 metros de altitud de un punto de carga de agua de 123 metros cúbico que permita cargar en todas direcciones a un helicóptero de incendios, para lo cual es necesario realizar trabajos de adecuación de accesos, eliminación de la vegetación arbórea y preparación del terreno. El punto de carga se llenará mediante vasos comunicantes a partir del depósito principal existente en la zona y contará con los sistemas hidráulicos necesarios.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2020.- La Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

INFORMACIÓN PÚBLICA**2680****16865**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de marzo fue aprobado provisionalmente el proyecto restauración del Sendero nº 7 Montaña Blanca-Teide, en el Parque Nacional del Teide, que afecta al término municipal de La Orotava, con un

presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 89.584,90 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla realizar actuaciones de mejora superficial, de rehabilitación, complementarias y puntuales en torno a 3 tramos en los que queda dividido el sendero, además de los trabajos de señalización del mismo:

- Sector 1 Tramo inferior: (Pista de Montaña Blanca).

- Sector 2: Tramo medio: Montaña Blanca- Refugio de Altavista-sendero nº 11.

- Sector 3: Tramo superior: Refugio de Altavista-sendero nº 11.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2020.- La Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

INFORMACIÓN PÚBLICA

2681**16866**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de marzo de 2020 fue aprobado provisionalmente el proyecto construcción de murete de delimitación del monte de utilidad pública La Esperanza junto a la calle Visita a La Huerta, t.m. El Rosario, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 56.570,97 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla la construcción de muretes de mampostería hormigonada de 50 cm de alto delimitando el Monte de Utilidad Pública número 14 denominado La Esperanza. A la par se construirán apeaderos asociados a la Calle Vista la Huerta, se instalarán en algunos tramos barreras mixtas metal-madera y se mejorará el drenaje de la escorrentía superficial que discurre por dicha vía.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2020.- La Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Agricultura, Ganadería y Pesca

Unidad Central

ANUNCIO

2682

17226

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020, aprobó las Bases Generales Reguladoras, así como sus Anexos, de la subvención extraordinaria para paliar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el sector vacuno, porcino y cunícola de La Palma.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL SECTOR VACUNO, PORCINO Y CUNÍCOLA DE LA PALMA.

Exposición de motivos

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se procedió a esta declaración de alarma para hacer frente a la situación grave y excepcional para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Las limitaciones impuestas están teniendo un impacto económico negativo que se proyecta sobre toda la ciudadanía y todos los sectores de la economía española. En el caso particular de La Palma, el sector ganadero está sufriendo de manera directa la escasa comercialización de sus productos. Los cambios en los hábitos de consumo de la población durante su confinamiento ha provocado una caída de la demanda del consumo de carne de vacuno, de porcino y de conejo, a lo que hay que añadir la suspensión de ferias ganaderas restando otra fuente de ingresos que los ganaderos participantes recibían en compensación por la asistencia a estos eventos.

La situación atípica de un invierno y una primavera poco lluviosos en general, y con sequía destacada en la mitad oeste de la isla, no ayudan a que el ganadero de vacuno pueda paliar los costes de alimentación con pastos y forraje, obligando a adquirir una cantidad destacable de concentrado y subproductos para mantener a los animales en condiciones por más tiempo de lo habitual, hasta que el mercado mejore. Situación parecida le sucede al productor de porcino y de conejos, cuyo periodo de alimentación se alarga ante la ralentización de la demanda por parte del mercado (incluyendo el sector de la hostelería), con el consiguiente incremento de los costes.

Es por todo ello que el Cabildo de La Palma, para reforzar la protección de este sector, pretende convocar una ayuda con la intención de paliar este perjuicio y facilitar su recuperación tan pronto como la situación sanitaria lo permita.

1.- Objeto:

Las subvenciones reguladas en las presentes base tienen por objeto compensar al sector de la producción de carne de origen local por las pérdidas ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID 19, en cuanto a la súbita caída de la demanda en el consumo de carne de vacuno, de porcino y de conejo en la isla de La Palma. La subvención está destinada a mitigar los costes principalmente de alimentación en

vacuno y de sacrificio para porcino y conejos, durante el proceso transitorio de ajuste a la demanda de manera que el mercado resultante absorba la sobreoferta.

2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones que regulan las presentes bases, los titulares de explotaciones de ganado vacuno establecidas en La Palma, y en producción en el año 2020, que hayan realizado o actualizado debidamente la inscripción en el Registro Ganadero de Canarias (REGA) y en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo además:

Que mantengan la actividad ganadera a la fecha en la que solicitan la ayuda.

Que posean un número de bóvidos igual o superior a 2 UGM en la explotación a la fecha indicada para su consulta en el RIIA.

Asimismo, podrán acogerse a las subvenciones para la producción de carne de porcino y de conejo, los propietarios de las canales a la salida del Matadero Insular de La Palma, proveniente de animales sacrificados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.

3.- Gastos subvencionables.

La subvención está destinada a mitigar los costes principalmente de alimentación del ganado vacuno, y de sacrificio del ganado porcino y cunícola, durante el proceso transitorio mientras se ajustan a la demanda de consumo de carne.

4.- Cuantía individualizada de la subvención.

En el caso del vacuno, se establece una cuantía máxima de sesenta euros (60,00€) por Unidad de Ganado Mayor (UGM), entendiéndose por la conversión de las diferentes categorías de animales según lo indicado en el anexo II del Reglamento (UE) nº808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, es decir:

Vacuno de más de dos años..... 1,0 UGM

Vacuno de seis meses a dos años 0,6 UGM

Vacuno de menos de seis meses 0,4 UGM

Para la determinación de los animales a incluir en la solicitud se tendrá en consideración la relación que conste en el RIIA a fecha de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, el pasado 14 de marzo de 2020.

En el caso del porcino, se establece una cuantía máxima de veinte céntimos de euro (0,20€) por kilogramo de peso canal obtenida en el Matadero Insular de La Palma. Para determinar los kilogramos de peso canal con derecho a subvención, se atenderá a lo establecido en el certificado correspondiente emitido por el matadero.

En el caso de la producción cunícola, se establece una cuantía máxima de setenta céntimos de euro (0,70€) por canal obtenida en el Matadero Insular de La Palma. Para determinar el número de canales con derecho a subvención, se atenderá a lo establecido en el certificado correspondiente emitido por el matadero.

La cuantía mínima con derecho a subvención por solicitud en todos los casos será de ciento veinte euros (120,00€).

5.- Solicitud, plazos y documentación a presentar.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la solicitud, que deberá estar firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado según Anexo I, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la página web de este Cabildo (www.cabildodelapalma.es) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

El plazo de presentación será **de 10 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación deberá aportarse en documento original, o fotocopia debidamente compulsada, junto al Anexo I:

Declaración jurada

1. D.N.I. o CIF del titular en caso de ser personas jurídicas.
2. D.N.I. en caso de actuar mediante representante.
3. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Corporación Insular) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
5. Declaración responsable del interesado o del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

7. En el caso de ser titular de una explotación de ganado bovino, declaración jurada de cumplir con las normativas exigibles en materia medioambiental, higiene y bienestar animal.
8. En el caso de solicitud por ayuda al porcino, certificado emitido por el Matadero Insular de La Palma, donde se haga constar el número de kilogramos de peso canal durante el primer semestre de 2020.
9. En el caso de solicitud por ayuda a la producción cunícola, certificado emitido por el Matadero Insular de La Palma, donde se haga constar el número de canales durante el primer semestre de 2020.

6.-Subsanación de documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para cada una de las subvenciones u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **5 días hábiles**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables en la base 4 será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria tres importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos.

- a) Subvención para la producción vacuna.
- b) Subvención para la producción porcina.
- c) Subvención para la producción cunícola.

8.- Procedimiento de concesión y gestión de la subvención.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dado el carácter excepcional de esta ayuda, al procedimiento regulado en estas bases se ha aplicado la tramitación de urgencia.

8.1.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe técnico sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, donde se propondrá a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de las subvención que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Consejero competente en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, el Consejero Insular del Área con competencia en Agricultura, Ganadería y Pesca, o en su caso, otro Consejero designado por la Presidencia Insular.
- El Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un Técnico de Administración General, o en su caso, un Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Dos técnicos de Administración Especial, o en su caso, de Administración General adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como vocales.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar. Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones.

A la vista de los criterios de valoración establecidos en estas bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte resolución.

8.2.- Resolución del procedimiento.

El órgano instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la Propuesta de Resolución definitiva al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca para que dicte resolución, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas así como, las solicitudes desistidas, en su caso. La Resolución definitiva será notificada los/las beneficiarios/as concediéndoles un plazo de **cinco (5) días hábiles** para que presenten la aceptación de la subvención conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito acompañado de los documentos en los que se fundamente la misma.

Se admitirán las aceptaciones que se presenten con la solicitud, siempre que se ajusten al modelo que figura en el Anexo II de estas bases. La no presentación de la aceptación de la subvención conlleva la desestimación de la solicitud de subvención.

La Resolución de concesión deberá expresar, en su caso, lo siguiente:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o, las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **tres meses** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Cabildo de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No será invocable como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

9.- Modificación de la resolución

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos que no se alteren los requisitos o las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias habrán de formularse en el plazo de ocho (8) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

10.- Abono y justificación de la subvención.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las subvenciones reguladas en las presentes bases no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión de que los solicitantes reúnen los requisitos requeridos en estas bases.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia y la comprobación de los datos aportados para el cálculo de la subvención.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 5

El plazo para justificar la subvención solicitada finalizará el día en que concluya el plazo para presentar las instancias.

La autorización y compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de ésta o cualquier otra Área o Departamento del Cabildo de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que el beneficiario hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

12.- Régimen de garantías.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

15.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a minorar o reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento de hasta el 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: minoración o reintegro en su caso, proporcional a los objetivos no cumplidos.
- c) Incumplimiento mayor del 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%, o en su caso no se procederá al abono de la subvención.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: no se abonará la subvención o en su caso, reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reducción o, en su caso, reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: minoración, o en su caso, reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

16.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

18.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 88hh7/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19 EN EL SECTOR VACUNO, PORCINO Y CUNÍCOLA DE LA PALMA.	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2020	
Peticionario: Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/>		
Apellidos: (o Razón Social) Nombre: N.I.F./C.I.F.		
Domicilio: Localidad:		
Código Postal:	Teléfono:	Correo elect.
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre		
N.I.F. Teléfono: Correo elect.		
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvención extraordinaria para paliar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID19 en el sector vacuno, porcino y cunícola de La Palma.		

Código de explotación REGA: E-TF- -	Mayor de 2 años	De 6 meses a 2 años	Menor de 6 meses
Número de animales de ganado VACUNO ¹			

(1) La edad de cada animal vendrá reflejada a fecha 14 de marzo de 2020.

Número de kilogramos peso canal PORCINO ²	
Número de canales CONEJOS ²	

(2) Sacrificados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que sí/ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

- Que siendo titular de una explotación de ganado vacuno, cumple con lo establecido en las normativas exigibles en materia medioambiental, higiene y bienestar animal.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD
(Marcar la documentación aportada)

- D.N.I./N.I.F. del solicitante, y en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
- Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Corporación Insular) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, **autorización** que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- Declaración responsable del interesado o del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
- En el caso de ser titular de una explotación de ganado bovino, declaración jurada de cumplir con las normativas exigibles en materia medioambiental, higiene y bienestar animal
- En el caso de solicitud por ayuda al porcino, certificado emitido por el Matadero Insular de La Palma, donde se haga constar el número de kilogramos de peso canal durante el primer semestre de 2020.
- En el caso de solicitud por ayuda a la producción cunícola, certificado emitido por el Matadero Insular de La Palma, donde se haga constar el número de canales durante el primer semestre de 2020.

(*) **Ley General de Subvenciones.**

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.


En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos en la Ley para la realización de sus actividades y no se contemplan cesiones excepto las previstas en la Ley. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de manera confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19 EN EL SECTOR VACUNO, PORCINO Y CUNÍCOLA DE LA PALMA.	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2020	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____, con
 D.N.I. _____ en nombre propio o en representación
 de _____, con
 D.N.I. _____, en calidad de _____.

DECLARA

Que siendo beneficiario/a de la ayuda, una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención, concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria extraordinaria para paliar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID19 en el sector vacuno, porcino y cunícola de La Palma, **ACEPTA** en todos sus términos la ayuda concedida, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se podrá aportar junto con la solicitud de la subvención.

En Santa Cruz de La Palma, a 10 de junio de 2020.- El Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Adrián Hernández Montoya.

A N U N C I O**2683****17226**

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020, aprobó las Bases Generales Reguladoras, así como sus Anexos, de la subvención extraordinaria para paliar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el sector de la Flor Cortada en La Palma.

**BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA PALIAR
LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL SECTOR
DE FLOR CORTADA EN LA PALMA.**

Exposición de motivos

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se procedió a esta declaración de alarma para hacer frente a la situación grave y excepcional para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Las limitaciones impuestas por el Real Decreto y sus posteriores prórrogas están teniendo un impacto económico negativo que se proyecta sobre toda la ciudadanía y todos los sectores de la economía española. Los cultivos ornamentales, se vieron totalmente afectados por el cierre de mercado a raíz de la puesta en marcha del estado de alarma, en el que el cierre de floristerías junto a la restricción de vuelos, han supuesto la imposibilidad de vender cualquier tipo de flores y plantas vivas de la isla, causando el colapso de la producción.

En el caso de las próteas, que representan casi la totalidad de producción exportada, la comercialización se ha detenido totalmente por el cierre de los compradores en los países europeos, y ante la imposibilidad de acceder a otros mercados (asiáticos y americanos) por circunstancias similares. La consecuencia ha sido que más de un tercio de la producción prevista para la presente campaña se ha quedado en las fincas sin cosechar.

Si hablamos del resto de flor cortada concurren durante el periodo de confinamiento impuesto por el estado de alarma, tres fechas claves en la venta de este producto: 19 de marzo (día del padre), 6-12 de abril (Semana Santa) y 3 de mayo (día de la madre). En estos dos meses se concentra buena parte de la facturación que se realiza en el año, junto a la fiesta de Todos los Santos (noviembre) y el día de los enamorados (febrero).

Por las características de algunos cultivos de flor cortada, es imprescindible proceder a la siembra con unos cuatro meses de antelación, lo que implica que aún sufriendo la actual crisis, el productor se vea obligado a seguir sembrando en medio de la inseguridad económica para estar preparado ante la eventualidad de una recuperación, con el riesgo que conlleva si fracasa en este intento.

Es por todo ello que el Cabildo de La Palma, para reforzar la protección de este sector, pretende convocar una ayuda con la intención de paliar este perjuicio y facilitar su recuperación tan pronto como la situación sanitaria mejore.

1.- Objeto:

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por objeto compensar a los productores de flor cortada en la isla de La Palma, por las pérdidas ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID 19, en cuanto a la destrucción de la producción ante el cierre de los mercados, y la imposibilidad de comercializar tanto en el mercado local como exterior.

2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones que regulan las presentes bases, los titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en La Palma destinadas a la producción de flor cortada. Solo se admitirá los siguientes cultivos para flor cortada: Proteas, gerbera, liliium, statice, girasol, clavel chino, lisianthus, anturio, crisantemo y rosa. No se admitirá ninguna de estas especies cuando se cultive para su venta en maceta como planta viva.

En el caso de próteas, además tendrán que ser socios de la cooperativa Próteas de La Palma y sufrir pérdidas superiores al 25% de la producción esperada.

3.- Gastos subvencionables.

La subvención está destinada a mitigar los costes principalmente de corte y destrucción de las flores que no han sido comercializadas ante el cierre de mercados por el decreto del estado de alarma y la imposibilidad de exportación. En el caso de próteas, se consideran los costes derivados de la no comercialización a partir del 14 marzo hasta la finalización de la campaña 2019-2020. En el caso de flor cortada que no sean próteas, se compensarán los costes de la producción que estaba prevista para comercializar durante el periodo que abarca desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020. Para ello se determinará una cuantía para las distintas especies cultivadas.

4.- Cuantía individualizada de la subvención.

Se establece una cuantía máxima por planta destinada a flor cortada en función de los siguientes criterios:

1º grupo. Prótea de 3 ó más años de siembra: 16,00€*K/planta
siedo K= coeficiente de pérdida de producción de tallos expresado en %:

2º grupo. Prótea de 2 años de siembra: 3,50€/planta

3º grupo. Gerbera, liliium, statice, girasol: 0,80€/planta

4º grupo. Clavel chino, lisianthus, anturio, crisantemo, rosa: 0,25€/planta

5.- Solicitud, plazos y documentación a presentar.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la solicitud, que deberá estar firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado según Anexo I, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la página web de este Cabildo (www.cabildodelapalma.es) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

El plazo de presentación será **de 10 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación deberá aportarse en documento original, o fotocopia debidamente compulsada, junto al Anexo I:

1. D.N.I. o CIF del titular en caso de ser personas jurídicas.
2. D.N.I. en caso de actuar mediante representante.
3. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Corporación Insular) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
5. Declaración responsable del interesado o del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
7. En caso de ser productor/a de próteas, certificado de la cooperativa donde se haga constar el número de plantas sembradas y el año de siembra. En el supuesto de que se cultive durante 3 ó más años, se indicará el % de pérdida de producción de tallos con respecto a la campaña anterior (2018-2019).
8. En el caso de otras flores, un informe realizado por un agente de la oficina de extensión agraria comarcal donde se haga constar que el número de plantas solicitadas coincide con lo cultivado, acompañado de copias de las facturas de aquellas plantas de bulbo y/o anuales sembradas antes del Real Decreto 463/2020 para la producción y comercialización durante el periodo que abarca desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020.

6.- Subsanación de documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para cada una de las subvenciones u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **5 días hábiles**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables en la base 4 será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, que en el caso de superar el crédito aprobado se aplicará un coeficiente reductor de manera proporcional a las cuantías máximas subvencionables calculado según la siguiente fórmula,

$$k = \frac{C}{S}$$

k.- coeficiente reductor.

C.- Crédito disponible.

S.- Cuantía total de la subvención.

8.- Procedimiento de concesión y gestión de la subvención.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dado el carácter excepcional de esta ayuda, al procedimiento regulado en estas bases se ha aplicado la tramitación de urgencia

8.1.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe técnico sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, donde se propondrá a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de la subvención que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Consejero competente en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, el Consejero Insular del Área con competencia en Agricultura, Ganadería y Pesca, o en su caso, otro Consejero designado por la Presidencia Insular.
- El Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un Técnico de Administración General, o en su caso, un Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Dos técnicos de Administración Especial, o en su caso, de Administración General adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como vocales.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar. Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones.

A la vista de los criterios de valoración establecidos en estas bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte resolución.

8.2.- Resolución del procedimiento.

El órgano instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la Propuesta de Resolución definitiva al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca para que dicte resolución, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas así como, las solicitudes desistidas, en su caso. La Resolución definitiva será notificada los/las beneficiarios/as concediéndoles un plazo de **cinco (5) días hábiles** para que presenten la aceptación de la subvención conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito acompañado de los documentos en los que se fundamente la misma.

Se admitirán las aceptaciones que se presenten con la solicitud, siempre que se ajusten al modelo que figura en el Anexo II de estas bases. La no presentación de la aceptación de la subvención conlleva la desestimación de la solicitud de subvención.

La Resolución de concesión deberá expresar, en su caso, lo siguiente:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o, las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.

- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **tres meses** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Cabildo de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No será invocable como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

9.- Modificación de la resolución

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos que no se alteren los requisitos o las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias habrán de formularse en el plazo de ocho (8) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

10.- Abono y justificación de la subvención.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las subvenciones reguladas en las presentes bases no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión de que los solicitantes reúnen los requisitos requeridos en estas bases.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia y la comprobación de los datos aportados para el cálculo de la subvención.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 5

El plazo para justificar la subvención solicitada finalizará el día en que concluya el plazo para presentar las instancias.

La autorización y compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de ésta o cualquier otra Área o Departamento del Cabildo de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que el beneficiario hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

12.- Régimen de garantías.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

15.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a minorar o reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento de hasta el 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: minoración o reintegro en su caso, proporcional a los objetivos no cumplidos.
- c) Incumplimiento mayor del 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%, o en su caso no se procederá al abono de la subvención.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.

- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: no se abonará la subvención o en su caso, reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reducción o, en su caso, reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: minoración, o en su caso, reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

16.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

18.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 88hh7/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19 EN EL SECTOR DE FLOR CORTADA EN LA PALMA.	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2020	
Peticionario: Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/>		
Apellidos: (o Razón Social) Nombre: N.I.F./C.I.F.		
Domicilio: Localidad:		
Código Postal:	Teléfono:	Correo elect.
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre		
N.I.F. Teléfono: Correo elect.		
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvención extraordinaria para paliar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID19 en el sector de flor cortada en La Palma.		

GRUPO	NUMERO DE PLANTAS
I.- Prótea de 3 ó más años de siembra	
II.- Prótea de 2 años de siembra	
III.- Gerbera, lilium, statice, girasol	
IV.- Clavel chino, lisianthus, anturio, crisantemo y rosa	

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que sí/ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- .Que no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD
(Marcar la documentación aportada)

- D.N.I./N.I.F. del solicitante, y en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
- Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Corporación Insular) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, **autorización** que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- Declaración responsable del interesado o del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
- En caso de ser productor/a de próteas, certificado de la cooperativa donde se haga constar el número de plantas sembradas y el año de siembra. En el supuesto de que se cultive durante 3 ó más años, se indicará el % de pérdida de producción de tallos con respecto a la campaña anterior (2018-2019).
- En el caso de otras flores, un informe realizado por un agente de la oficina de extensión agraria comarcal donde se haga constar que el número de plantas solicitadas coincide con lo cultivado, acompañado de copias de las facturas de aquellas plantas de bulbo y/o anuales sembradas antes del Real Decreto 463/2020 para la producción y comercialización durante el periodo que abarca desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020.

(*) **Ley General de Subvenciones.**

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a _____ de _____ de 202


Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos en la Ley para la realización de sus actividades y no se contemplan cesiones excepto las previstas en la Ley. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de manera confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19 EN EL SECTOR DE FLOR CORTADA EN LA PALMA.	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2020	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____, con
 D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de
 _____, con
 D.N.I. _____, en calidad de _____.

DECLARA

Que siendo beneficiario/a de la ayuda, una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención, concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria extraordinaria para paliar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID19 en el sector de flor cortada en La Palma, **ACEPTA** en todos sus términos la ayuda concedida, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se podrá aportar junto con la solicitud de la subvención.

En Santa Cruz de La Palma, a 10 de junio de 2020.- El Miembro Corporativo titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Adrián Hernández Montoya.

Intervención**ANUNCIO****2684****22152**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- Los expedientes nº 1 y 2 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.
- El expediente nº 3 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 1 CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2020

CRÉDITO EXTRAORDINARIOS

Capítulo 7: Transferencias de capital	19.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	19.000,00 €

El total anterior se financia mediante:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **19.000,00 €**.

Total financiación de créditos extraordinarios de créditos 19.000,00 €

EXPEDIENTE Nº 2 CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2020

CRÉDITO EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	40.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	13.000,00 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....53.000,00 €

El total anterior se financia mediante:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **53.000,00 €**.

Total financiación de créditos extraordinarios de créditos 53.000,00 €

EXPEDIENTE Nº 3 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2020

Altas de crédito

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios	236.107,98 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	15.494,01 €
Total altas de crédito.....	251.601,99 €

Bajas de crédito

Capítulo IV: Transferencias corrientes	251.601,99 €
Total bajas de crédito.....	251.601,99 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LAS ALTAS DE CRÉDITO 251.601,99 €

ARONA**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos****A N U N C I O****2685****16878**

Resolución nº 2020/1795, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de marzo, por la que se nombran funcionarios de carrera en plazas vacantes de Administrativo, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2020/1795, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de marzo, finalizado el procedimiento correspondiente a la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición mediante promoción interna, de quince plazas vacantes de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, se ha efectuado el nombramiento de:

- Dña. María del Sol Delgado Melo.
- Dña. Eva María Arozarena Arozarena.
- D. Carlos Botam Brik.
- Dña. Cristina María Almeida Canino.
- Dña. Carmen Delia Siverio García.
- Dña. María Soledad Rancel Toledo.
- Dña. Blanca Delia Bello Donate.
- Dña. Ana María Plasencia Herrera.
- Dña. Inmaculada Gonzalo Brito.
- D. José Manuel Cabello Alayón.
- D. Eduardo Bejarano Padrón.
- Dña. María Jesús Delgado Gorrín.
- Dña. María de la Cruz García Valentín.
- Dña. Candelaria Palenzuela Rolo.
- D. Nicolás Juan Bejarano Padrón.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a 9 de junio de 2020.- La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel García García.

Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos**A N U N C I O****2686****22199**

En relación a la convocatoria del procedimiento de selección para cubrir veinticuatro plazas de Policía Local, de Administración Especial, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de oposición, turno libre, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2020/3142, de 24 de junio:

Primero.- Nombrar a D. Jorge Guimerá Fernández, con D.N.I. nº ***6288**, con código de registro b9443fca en la Escuela Oficial de Idiomas, para su actuación en el procedimiento de selección para cubrir veinticuatro plazas de Policía Local, de Administración Especial, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de oposición, turno libre, y que se incorporará a la prueba de idiomas prevista en la base séptima.

Segundo.- El asesor especialista nombrado, que se limitará al ejercicio de su especialidad técnica actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el precepto legal citado, realizará la prueba de idioma del citado procedimiento selectivo.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y a la Intervención de Fondos, y publicar la misma en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a 24 de junio de 2020.- La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel García García.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**A N U N C I O****2687****16869**

Por Decreto de Alcaldía nº 194/2020, dictado con fecha de 10 de junio de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020.

El padrón se expone al público por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

Inicio de cobranza: día 15 de julio de 2020.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por entidad bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

Lugar de ingreso: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o entidad bancaria.

Horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a 10 de junio de 2020.- El Alcalde, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

ANUNCIO

2688

16872

Por Decreto de Alcaldía nº 195/2020 de fecha 10 de junio de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en la disposición novena de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se aprueba la ampliación del plazo de recaudación, en periodo voluntario, de conformidad con lo siguiente:

Primero.- Ampliar el periodo de pago en voluntario de la Tasa por suministro de agua a domicilio

correspondiente al 4º trimestre de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2020.

Segundo.- Ampliar el periodo de pago voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020, Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2020, Tasa por prestación del Servicio de Cementerio municipal, ejercicio 2020 y Tasa por Recogida domiciliaria de basuras (1º semestre 2020) hasta el día 15 de octubre de 2020.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por entidad bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

Lugar de ingreso: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o entidad bancaria.

Horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se procede el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a 10 de junio de 2020.- El Alcalde, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

2689

16871

Anuncio de aprobación de Expediente de Modificación Presupuestaria.

Se hace público a efectos de su conocimiento general y presentación, en su caso, de las reclamaciones que se estimen oportunas, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020, de aprobación del

Expediente de Modificación de Créditos nº 23/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias del capítulo II y tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puerto de la Cruz, a 10 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección

ANUNCIO

2690

16945

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, a los efectos de incluir una nueva subvención prevista para la concesión de premios en el Concurso Anual de Belenes de San Cristóbal de La Laguna 2019, por importe de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48000, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos:

(...)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y fomento al Patrimonio Cultural y difusión de las tradiciones populares		Participantes en el concurso anual de Belenes de San Cristóbal de La Laguna 2019	
TÍTULO COMPETENCIAL	Carta Europea de Autonomía Local (art. 4); Art. 25.2.m) LRBR y Ley Municipios de Canarias (art. 11.c)		
OBJETIVOS	<u>Objetivos:</u> promocionar las manifestaciones populares de arraigo y tradición popular y la participación ciudadana durante el período navideño. <u>Efectos:</u> fomento de la cultura y de las tradiciones navideñas.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	Ejercicio presupuestario 2020	4.000,00 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48000		

(...)

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

La Jefa de Servicio, Rosa María Paz Pérez.- El Director del Área, Ceferino José Marrero Fariña.

TACORONTE

ANUNCIO

2691

16874

El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza de las Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, Complementarias a la Escolarización.

Se pone en conocimiento del público en general que, en los Servicios Sociales de esta Entidad Local, el citado expediente se encuentra expuesto al público con la correspondiente documentación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Durante este plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello, con indicación de que, si transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Ordenanza de las Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, Complementarias a la Escolarización, se considerará definitivamente aprobada.

En la ciudad de Tacoronte, a 10 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Daniel Díaz Armas, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

2692

16860

Levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la subsanación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la configuración de una lista de reserva de Técnicos en Educación Infantil.

Visto que con fecha 18/03/2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34/2020, Decreto de Alcaldía en el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnicos en Educación Infantil, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación.

Visto que tras la declaración del Estado de Alarma, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos por el sector públicos.

Visto que el 23 de mayo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 145, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual prevé en el artículo 9 lo siguiente:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

Por todo ello, se levanta la suspensión de los plazos administrativos para la subsanación de documentación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la configuración de una Lista de Reserva de Técnicos en Educación Infantil.

D. Ignacio Rodríguez Jorge, Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 10 de junio de 2020.- Firma electrónica.

VILLA DE LA OROTAVA

**Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda,
Patrimonio, Recursos Humanos,
Administración Electrónica, Comercio
y Control de las Empresas Concesionarias**

Área de Administración Tributaria y de Rentas

A N U N C I O

2693

17167

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por Resolución de 19 de mayo de 2020 (Decreto nº 2020-2574) de esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y control de las Empresas Concesionarias (Decreto nº 4908, de fecha 09 de agosto de 2019) se aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la Tasa de suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al bimestre enero-febrero del ejercicio 2020.

Segundo.- Dicho padrón se expondrá al público en el Área de Administración Tributaria y de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a un mes, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a 11 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Concejalía de Hacienda

A N U N C I O

2694

22000

Transcurrido el plazo de exposición pública de los Expedientes de modificación de créditos número MC05D.2020 y MC08D.2020, de concesión de créditos extraordinarios, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio 2020, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.403.434,25	I. GASTOS DE PÉSONAL	10.574.812,55
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.026,97	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	7.327.308,10
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.826.895,00	III. GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.370.919,54	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.253.648,61
V. INGRESOS PATRIMONIALES	101.700,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	415.183,19	VI. INVERSIONES REALES	3.753.523,33
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.678.034,42	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.000,00
Total Operaciones no financieras	31.876.193,37	Total Operaciones no financieras	33.194.292,59
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.434.099,22	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	116.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	1.434.099,22	Total Operaciones financieras:	116.000,00
Total Ingresos:	33.310.292,59	Total Gastos:	33.310.292,59

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a 23 de junio de 2020.- El Concejal de Hacienda, Moisés Darío Pérez Farrais, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****2695****19447**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000034/2020.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000850/2018.

NIG: 3803844420180007022.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2020007048.

Ejecutante: Domenico Iannucci; Ahmede Luis Ould Horma Afonso.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Iván Domingo González Barrios; Abogada del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000034/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Domenico

Iannucci, contra Ahmede Luis Ould Horma Afonso y FOGASA, se ha dictado Decreto de embargo de fecha 15/06/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 9.144,82 €:

• La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank, S.A., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado Ahmede Luis Ould Horma Afonso que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0034 20.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0034 20.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ahmede Luis Ould Horma Afonso, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2020.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

2696

19452

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000120/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000759/2018.

NIG: 3803844420180006250.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019030326.

Ejecutante: Iramy Lucía Alfonso Arbesu.

Ejecutado: FOGASA; Filippa Lo Forte.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Abogada del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000120/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Iramy Lucía Alfonso Arbesu, contra FOGASA y Filippa Lo Forte, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 15/06/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Filippa Lo Forte en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 21.905,17 euros y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0120 19.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Filippa Lo Forte, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2020.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

2697

19456

Procedimiento: elecciones: impugnación de Laudo.

Nº procedimiento: 0000265/2020.

NIG: 3803844420200002112.

Materia: materia electoral.

IUP: TS2020010408.

Demandante: Comisiones Obreras Canarias.

Demandado: Sindicalistas de Base; USO; Vitrix Islas S.L. Punto Roma.

Abogado: Clodoaldo Radamés Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000265/2020 en materia de materia electoral a instancia de Comisiones Obreras Canarias, contra Sindicalistas de Base; USO y Vitrix Islas, S.L. Punto Roma, se ha dictado Decreto y Providencia de fechas 26/05/20, que son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Comisiones Obreras Canarias contra Sindicalistas de Base, USO y Vitrix Islas, S.L. Punto Roma, sobre materia electoral y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16 de julio de 2020 a las 10:50 h 16/07/2020 10:50, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de los letrados de CC.OO., cuya fotocopia se aporta junto con la demanda y con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Requerimiento exp. admón.: recábase de la Oficina Pública competente la remisión del Laudo Arbitral, así como copia del expediente administrativo relativo al proceso electoral. Líbrese oficio a la Oficina Pública electoral.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del/de la Magistrada Jueza D./Dña. Margarita Rosa Fons Carbonell.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2020.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS, y a tal efecto se admiten las siguientes:

- Respecto al interrogatorio: cítase a la contraparte al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vitrix Islas, S.L. Punto Roma, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2020.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCV

Miércoles, 1 de julio de 2020

Número 79